



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0308 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1072 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.1. establece con relación a los permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos, lo siguiente:

“Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Que el artículo 2.2.2.5.2. ibidem, señala:

“Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités Ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.”

Que a su vez el artículo 2.2.2.5.3., dispone que *“Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.”*

Que a través de la sentencia Sentencia SU598/19, la corte ha reconocido que el permiso sindical es una de las garantías que permiten el adecuado cumplimiento del derecho de asociación sindical, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Constitución. Sobre este tema se ha dicho que: (1) el empleador debe garantizar a los directivos sindicales la posibilidad de desarrollar su labor como representantes, (2) el directivo sindical debe dar un uso razonable a este beneficio y evitar su abuso, (3) el permiso puede ser negado o limitado, previa motivación objetiva y razonable, cuando se afecte el funcionamiento de la empresa o entidad, (4) es un beneficio de los trabajadores particulares y de los servidores públicos, (5) debe ser solicitado por la asociación sindical, atendiendo a un criterio de necesidad, proporcionalidad y racionalidad, (6) requiere protección judicial cuando se emplean conductas tendientes a desconocerlo y (7) cada convención colectiva puede estipular si su concesión es de carácter temporal o permanente, descontable, compensable o remunerado.

Que el funcionario Rubén Darío Aragón Reales identificado con cedula de ciudadanía No. 72161937 en calidad de presidente del Sindicato Departamental de Trabajadores del Sector Educación (SINTRAEDUCACION), mediante oficio de fecha 22 de enero de 2024, solicitó en las oficinas de la Subsecretaría Administrativa y Financiera permiso sindical remunerado los días viernes de cada mes hasta diciembre de 2024, con el fin de atender asuntos propios de la organización sindical, a los funcionarios relacionados a continuación:





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0308 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Nombre	Cedula	Cargo
RUBEN DARIO ARAGON REALES	72161937	PRESIDENTE
AMERICO SEGUNDO ARDILA BELEÑO	91424785	VICEPRESIDENTE
JOSE MANUEL ALONSO COLINA	8727047	TESORERO
EDWIN DE JESUS CUMPLIDO RODRIGUEZ	9140125	FISCAL
ROGER DANIEL ALONSO PATIÑO	1140858870	SEC ASIST SOCIAL
EUCLIDES RAFAEL CASTRO GUTIERREZ	8790974	SEC DE EDUCACION
MONICA DEL CARMEN PEREZ DOVALE	22458763	SEC ORGANIZACION
JAIME POILAO TORRES	73099321	SECRETARIO
JOSE MARIA RAMOS BETANCOURT	72167081	SEC COOPERATIVO
BRAULIO RAFAEL HERNANDEZ DOMINGUEZ	8495169	SEC DEPORTES

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.*

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a conceder el permiso sindical remunerado a los funcionarios antes mencionados durante los días viernes de cada mes hasta diciembre de 2024.

Que, en mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a los siguientes funcionarios relacionados a continuación durante los días viernes de cada mes hasta diciembre de 2024, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo:

Nombre	Cedula	Cargo
RUBEN DARIO ARAGON REALES	72161937	PRESIDENTE
AMERICO SEGUNDO ARDILA BELEÑO	91424785	VICEPRESIDENTE
JOSE MANUEL ALONSO COLINA	8727047	TESORERO
EDWIN DE JESUS CUMPLIDO RODRIGUEZ	9140125	FISCAL
ROGER DANIEL ALONSO PATIÑO	1140858870	SEC ASIST SOCIAL
EUCLIDES RAFAEL CASTRO GUTIERREZ	8790974	SEC DE EDUCACION
MONICA DEL CARMEN PEREZ DOVALE	22458763	SEC ORGANIZACION
JAIME POILAO TORRES	73099321	SECRETARIO
JOSE MARIA RAMOS BETANCOURT	72167081	SEC COOPERATIVO
BRAULIO RAFAEL HERNANDEZ DOMINGUEZ	8495169	SEC DEPORTES

PARÁGRAFO UNICO: Los funcionarios deberán aportar certificado de asistencia de las actividades desarrolladas durante los días viernes de cada mes hasta diciembre de 2024.



[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0308 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los **15/02/2024**

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

• VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
• VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo



NIT. 430.102.006-3

Gobernación del Atlántico

• www.atlantico.gov.co/educacion/
• Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC